

RESOLUCIÓN No.		0307	DE _	17 FEB 2023
	()		

"Por la cual se adopta las Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 480 del Decreto Distrital 555 de 2021, el numeral 4 del artículo 5° de la Resolución 1906 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Competencia y marco normativo aplicable.

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política garantizan que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 209 superior consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 ídem, asigna a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", señala, como principios del ordenamiento del territorio, la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Que el artículo 3 ídem, establece como fines del ordenamiento del territorio "(...) 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios (...)" y (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible."



Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE Pág. 2 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye una función pública que se ejerce mediante la actuación urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias.

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 ordena a los municipios y distritos la adopción de un plan de ordenamiento territorial, el cual es instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal y se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 555 de 2021 indica que los principios rectores del POT y sus estrategias "buscan concretar siete objetivos de largo plazo, a través de estrategias de las estructuras territoriales, proyectos estructurantes y actuaciones estratégicas que determinan el Modelo de Ocupación del Territorio (...)".

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 555 de 2021, es un objetivo del Ordenamiento Territorial "*Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador*" con el fin de garantizar que los ciudadanos tengan un oportuno y mejor acceso a los servicios.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la norma ibidem, son principios del Modelo de Ordenamiento Territorial la revitalización de las áreas consolidadas para mejorar la calidad ambiental y paisajística de los barrios de Bogotá y el reconocimiento de la escala local como el ámbito territorial idóneo para la planeación y gestión del territorio bogotano, donde concurren, de forma articulada, la aplicación de los principios generales y de los objetivos de largo plazo del POT.









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 3 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 14 ídem, dentro de las acciones que concretan el Modelo de Ocupación Territorial –MOT se encuentra los instrumentos y mecanismos de planificación, gestión y financiación que articulan decisiones de ordenamiento para viabilizar y concretar los programas, proyectos y actuaciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que de conformidad con el artículo 485 ídem, los instrumentos de planeación tienen por objeto desarrollar las estrategias, políticas y decisiones del POT para cumplir las finalidades de orientación y reglamentación del uso, ocupación y gestión del suelo, teniendo en cuenta objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales definidos en dicha norma; dentro de los instrumentos de planeación que concretan el modelo de ocupación territorial adoptado por el POT se encuentran las Actuaciones Estratégicas.

Que las Actuaciones Estratégicas -AE-, en los términos del artículo 478 del citado Decreto Distrital 555 de 2021, son: "(...) intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial. Su planeación, gestión y seguimiento garantizan las condiciones favorables para detonar procesos de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad. (...)".

Que conforme con el artículo en mención, las Actuaciones Estratégicas se identifican en el Mapa CG – 7 de "Actuaciones Estratégicas", y en el Anexo 07 "Guía para la formulación de las Actuaciones Estratégicas".

Que el Artículo 479 ídem define los objetivos generales y lineamientos específicos de las actuaciones estratégicas, dentro de los cuales se destacan los de "Vincular al proyecto a las diversas instancias públicas, privadas y comunitarias, y fomentar su organización y asociación para la implementación y revitalización de las Actuaciones" y "(...) Definir el modelo de gobernanza particular que responda a sus propias dinámicas, en las cuales se establezcan los mecanismos de coordinación y vinculación de actores públicos, privados y comunitarios", entre otros.









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 4 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

Que mediante Decreto Distrital 432 de 2022 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" se adoptó el rediseño de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que el referido decreto, en su artículo 5 define las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las de "(...) h) Dirigir la formulación, reglamentación, ejecución y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito" y "(...) n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad".

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la Resolución N.º 1906 del 01 de noviembre de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad.

Que el numeral 4 del artículo 5 de la Resolución 1906 del 1 de noviembre de 2022 delega en la (el) Subsecretaria(o) de Planeación Territorial, la función de "(...) 4. Expedir el acto administrativo que define las directrices de las actuaciones estratégicas, previo los estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por parte del (la) director(a) de Planeamiento Local".

2. Actuación estratégica e iniciativa para su formulación.

Que el artículo 480 del Decreto Distrital 555 de 2021, denominado "Priorización de Actuaciones Estratégicas", priorizó la AE Calle 72 como una de las Actuaciones Estratégicas a ser adoptada dentro del periodo constitucional de la actual administración. Esto, considerando que esta Actuación aportará con su desarrollo a consolidar el Modelo de Ocupación Territorial, al igual que a los desafíos, políticas, objetivos y principios adoptados por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, los cuales se armonizan en una apuesta pública, que contribuya a dar respuesta a necesidades y problemáticas históricas de un









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

territorio que se ha construido, mayoritariamente, mediante procesos espontáneos e informales de desarrollo.

Que la Actuación Estratégica Calle 72 se encuentra delimitada dentro del Mapa CG —7 de "Actuaciones Estratégicas" y su entorno se caracteriza por un déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público, así como por una tendencia en los últimos años a la reducción de su población residente y al crecimiento de las actividades comerciales y de servicios.

Oue el Artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021 define las condiciones para la Formulación y Adopción de las Actuaciones Estratégicas, dentro de las cuales se contemplan las siguientes etapas: 1. Iniciativa; 2. Directrices para la definición de lo público; 3. Formulación; y 4. Fase de revisión y concertación.

Que el numeral 1 del Artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021 frente a la iniciativa dispone que:

"(...) 1. Iniciativa. La iniciativa para la formulación de las actuaciones estratégicas podrá ser pública, privada o comunitaria. En todos los casos, se deberá vincular para su formulación a alguno de los Operadores Urbanos o gerencia.

Se deberá informar a la Secretaría Distrital de Planeación de la iniciativa y del Operador Urbano o gerencia que acompañará el proceso de formulación, adopción y ejecución de la actuación estratégica, anexando el soporte de la vinculación. El formulador podrá presentar un perfil de proyecto en el que especifique el cronograma de actividades, la estrategia de participación ciudadana y de articulación interinstitucional'.

Oue, en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 593 de 2022, "Por medio del cual se asignan funciones de gerencia pública, y se designa la gerencia y el operador urbano para la coordinación de la estructuración, adopción, formulación y ejecución de algunas de las actuaciones estratégicas contempladas en el Decreto Distrital 555 de 2021", se le asignó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU de manera exclusiva en su calidad de operador urbano del Distrito Capital la Actuación Estratégica de la Calle 72.









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 6 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

Que mediante comunicación con Radicado SDP No 1-2022-144883 del 30 de noviembre de 2022, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la iniciativa para la formulación y adopción de la Actuación Estratégica de la "Calle 72", allegando la siguiente información:

- 1. Anexo A. Cronograma AE Calle 72
- 2. Anexo B. Esquema de articulación AE Calle 72
- 3. Anexo C. Manifiesto Interés AE Calle 72
- 4. Anexo D. Perfil de proyecto AE Calle 72
- 5. Anexo E. Plano P1 Propuesta Redelimitación AE Calle 72
- 6. Anexo F. Plano P2 Socioeconómica Zonificación AE Calle 72
- 7. Anexo G. Plano P3 Ambiental EEP AE Calle 72
- 8. Anexo H. Plano P4 Ambiental Zonas Verdes AE Calle 72
- 9. Anexo I. Plano P5 Movilidad AE Calle 72
- 10. Anexo J. Plano P6 Patrimonio Ortofoto AE Calle 72

Que el numeral 2 del Artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, 'Directrices para la definición de lo público', establece que la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los tres (3) meses siguientes a la radicación de la iniciativa, definirá las siguientes condiciones mínimas para la formulación del proyecto:

- "a. Requisitos programáticos adicionales a los previstos en el presente Plan en materia de equipamientos, servicios públicos, espacio público, tamaños de vivienda, necesidades de vivienda de interés social y prioritaria, y demás que sean requeridos por las entidades distritales. Para efectos de lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación realizará las consultas correspondientes a las entidades, quienes deberán responder en el término perentorio de diez (10) días hábiles.
- b. Directrices de diseño urbano para la definición de la estructura funcional y del cuidado.
- c. Identificación de las cargas urbanísticas generales a considerar en la formulación de la actuación estratégica, cuando aplique".

Que una vez revisada la información anteriormente señalada, la Secretaría de Planeación Distrital identificó que la iniciativa radicada por la ERU contribuye al proceso de









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 7 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

consolidación del modelo de ocupación al igual que a los desafíos, políticas, objetivos y principios adoptados por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

3. Soportes Técnicos y alcance de la actuación

Que la Secretaría Distrital de Planeación, en atención a que la Actuación Estratégica de la Calle 72 fue priorizada por el artículo 480 del Decreto Distrital 555 de 2021, procedió a realizar las consultas de que trata el literal a), del numeral 2 del artículo 483 del mismo decreto y conforme a ello, recibiendo los siguientes conceptos:

Solicitud Secretaría Distrital de Planeación	Fecha de radicación	Entidad	Radicado Entidad y Fecha de respuesta
2-2022-147187	13/10/2022	Instituto de Desarrollo Urbano	20222051734221 02/11/2022
2-2022-150671	20/10/2022	Empresa de Acueducto Y Alcantarillado de Bogotá	2430001-2022-1511 08/11/2022 1020001-S-2022-324526 14/12/2022
2-2022-147182	17/05/2022	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	20221300256641 04/11/2022
2-2022-147190	13/10/2022	Secretaria Distrital de Movilidad	202222409545131 28 /10/2022
2-2022-147188	13/10/2022	Empresa Metro de Bogotá	PQRSD-S22-01926 25/10/2022
2-2022-147575	13/10/2022	Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	2022EE17928 31/10/2022
2-2022-147178	13/10/2022	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	20223010069831 19/12/2022









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 8 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

2-2022-147184	13/10/2022	Secretaría Distrital de Ambiente	2022EE336873 30/12/2022

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 483 del POT, las respuestas dadas por las entidades a las consultas elevadas sectorialmente, las observaciones recogidas en las diferentes mesas del proceso participativo y lo establecido en el Acuerdo Distrital 761 de 2021¹, la Secretaría Distrital de Planeación procede a definir en el presente acto administrativo las directrices mínimas para la formulación del proyecto de la Actuación Estratégica Calle 72 atendiendo lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2) del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021 – POT.

Que de manera conjunta a la adopción de las directrices para la definición de lo público, la Secretaría Distrital de Planeación considera necesario realizar precisiones a la delimitación de la Actuación Estratégica Calle 72, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 480 del Decreto 555 de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Planeación ha identificado la necesidad de precisar la delimitación de la Actuación Estratégica Calle 72, incluyendo únicamente las manzanas que de acuerdo con la vocación de su suelo tienen un potencial para detonar procesos de revitalización y desarrollo, conforme a lo identificado en el Documento de Soporte para las Directrices para la definición de lo Público que hace parte del presente acto administrativo.

Que la nueva delimitación de la Actuación Calle 72 se incluirá dentro del Anexo denominado "Directrices para la definición de lo público para la Actuación Estratégica Calle 72" y en el plano anexo a la presente resolución denominado "Delimitación de la Actuación Estratégica Calle 72", de acuerdo con lo definido en el Artículo 483 del Decreto 555 de 2021 - POT y de conformidad con la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el numeral 3 del Artículo 483 del Decreto 555 de 2021 - POT establece que una vez se comuniquen las directrices mínimas adoptadas por la Secretaría Distrital de Planeación, el







¹ Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 'Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI'



Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 9 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

interesado contará con un término de (6) meses para proceder a la formulación de la Actuación Estratégica.

4. Participación Ciudadana

Que en la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y, en particular, en el proceso de formulación de la Actuación Estratégica Calle 72 definido en el artículo 483, se propenderá por promover procesos de participación ciudadana incidente y la promoción de acuerdos ciudadanos que acompañen la toma de decisiones sobre la orientación de los procesos de transformación y organización de su territorio en función de concretar el modelo de ocupación territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, del 23 al 30 de enero de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término se presentaron comentarios por parte de los ciudadanos, los cuales fueron considerados y atendidos como se evidencia en la matriz de respuesta a comentarios y observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto adoptar las Directrices para la definición de lo público y los lineamientos generales que deberán orientar la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72 ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021.









Continuación de la Resolución No. O 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 10 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

Artículo 2. Vocación de la Actuación Estratégica. La vocación de la Actuación Estratégica Calle 72 es la de concretar el Desarrollo Orientado al Transporte con la disposición de mayor edificabilidad complementada por oferta de servicios, equipamientos y más espacio público alrededor de la Primera y Segunda Línea de Metro y el Regiotram del Norte, además de las Troncales de Transmilenio de la NQS y de la Avenida 68.

Se priorizan espacios públicos para la integración de pasajeros y para facilitar los transbordos y la localización de equipamientos del cuidado como soportes urbanos para el uso residencial y la actividad económica. Esta actuación conforma con las AE Chapinero, Calle 72, Ferias y Engativá la conexión del sector oriental de la ciudad hasta el Río Bogotá, fortaleciendo la transversalidad oriente occidente en el área central de Bogotá.

Artículo 3. Objetivo General de la Actuación Estratégica. Promover los desarrollos mixtos y compactos que permitan caminar, pedalear, conectar, dar accesibilidad al transporte público, buscar el cambio del vehículo por medios no motorizados que permitan reducir la emisión de gases efecto invernadero (GEI) que contribuyan a la mitigación del cambio climático, incentivar la densidad, la mezcla de usos y el reaprovechamiento del tejido urbano.

Artículo 4. Objetivos Específicos de la Actuación Estratégica. Los objetivos específicos del proceso de formulación, adopción e implementación de la Actuación Estratégica Calle 72 son los siguientes:

- 1. Promover que todas las intervenciones urbanísticas en los ámbitos de renovación urbana en la AE-Calle 72 se conciban desde una perspectiva de vitalidad y proximidad para la consolidación de una ciudad de los 15 y 30 minutos.
- 2. Aportar en la reducción del déficit de vivienda y espacio público efectivo por habitante.
- 3. Consolidar e impulsar el desarrollo de las actividades comerciales del sector en equilibrio con la conectividad del sistema de transporte masivo y el espacio público.
- 4. Mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en el marco del Concepto de Urbanismo Sostenible.









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 11 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

- 5. Recuperar ambientalmente el Canal Salitre para el mejoramiento del cuerpo de agua y su espacio público colindante.
- 6. Promover el reverdecimiento a través del mejoramiento del Canal Salitre.
- 7. Fortalecer la provisión de equipamientos híbridos con servicios y actividades complementarias para la ciudad-región.
- 8. Fomentar la movilidad sostenible del sector a través de la articulación de los diferentes modos de transporte de la ciudad con el desarrollo de los programas de Corredor Verde y Calles Completas.
- 9. Fortalecer el desarrollo del sector como piezas de ciudad inteligente, a través de la modernización de redes de servicios públicos y soportes urbanos al servicio de la ciudadanía.
- 10. Incentivar la reactivación económica y el desarrollo de actividades comerciales y de servicios empresariales, atrayendo actividades productivas en torno a los proyectos de transporte y equipamientos que generen plazas de trabajo.
- 11. Definir esquemas de gestión, financiación y de gobernanza específicos para garantizar la ejecución de los proyectos de la Calle 72.
- 12. Propiciar procesos de participación ciudadana incidente para el desarrollo de las estrategias de intervención, contemplando la protección de moradores y actividades productivas.
- 13. Promover estrategias de gestión de suelo y producción de proyectos inmobiliarios, vivienda VIP y VIS, y usos complementarios.

Artículo 5. Iniciativa pública y Operador Urbano Público de la Actuación Estratégica. La iniciativa de la presente actuación estratégica corresponde a la Empresa de Renovación Urbana - ERU, quien ejercerá las funciones de Operador Urbano en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 593 de 2022.

Parágrafo 1. En los términos del parágrafo 1 del artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021, se podrá conformar una Gerencia de la Actuación, con carácter público, privado o mixto, que permita tanto la formulación, como su puesta en marcha, así como la coordinación de las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de la Actuación Estratégica.









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 12 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

Parágrafo 2. Durante la formulación y ejecución de esta Actuación Estratégica se podrán articular otros Operadores Urbanos Públicos para el desarrollo de sectores específicos o ámbitos de gestión.

CAPÍTULO II ADOPCIÓN DE LAS DIRECTRICES Y DELIMITACIÓN DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 6. Adopción de las directrices. Adóptense las Directrices para la definición de lo público que contienen las condiciones mínimas para la formulación del proyecto de la Actuación Estratégica Calle 72, que se encuentran en el Anexo denominado "Directrices para la definición de lo público para la Actuación Estratégica Calle 72", así como el Documento Técnico de Soporte – DTS de las "Directrices para la definición de lo público para la Actuación Estratégica Calle 72" los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 7. Delimitación de la Actuación Estratégica. Se precisa la delimitación de la Actuación Estratégica Calle 72, contenida en el Mapa CG —7 de "Actuaciones Estratégicas" del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo referente al ámbito señalado para la mencionada Actuación, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución. La delimitación se encuentra en el plano anexo denominado "Delimitación de la Actuación Estratégica Calle 72", que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 8. Incorporación a la cartografía oficial de la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación actualizará la información cartográfica en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad; así mismo, incorporará la cartografía oficial asociada al presente acto administrativo en el repositorio de información físico y/o digital según corresponda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 13 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES PARA ORIENTAR LA FORMULACIÓN DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 9. Requisitos para la formulación. La formulación de la Actuación Estratégica Calle 72 deberá contener, como mínimo, lo establecido en el numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Lo anterior, de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 2 del artículo 479 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las siguientes precisiones:

- **9.1.** Presentar la propuesta general de la Actuación Estratégica en escala 1:5.000 y los proyectos urbanísticos que se definan a escala 1:1.000, con el contenido definido en el literal "a" del numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- **9.2.** El reparto de cargas y beneficios, así como los instrumentos y mecanismos de planificación, gestión y financiación requeridos, que deben contener como mínimo:
- 9.2.1. Articulación del reparto de cargas y beneficios a ser desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.5.7.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
- 9.2.2. Identificación de los costos de los proyectos de infraestructura pública y la definición de alternativas de fuentes de financiación pública, privada o mixta que permitan construir un plan de inversiones y de negocios para involucrar a los actores identificados.
- 9.2.3. Identificación de inversiones públicas de sectores de la administración distrital requeridas y/o interesadas en aportar total o parcialmente a la financiación de proyectos públicos de la Actuación Estratégica, y la definición de mecanismos para la gestión de inversiones, así como la armonización de los planes operativos de inversión y los planes de desarrollo con las fases de formulación y ejecución de la AE.
- 9.2.4. Identificación de instrumentos y posibilidades de aplicación como: formas de cumplimiento y definición de zonas receptoras de obligaciones urbanísticas, aprovechamiento económico del espacio público, aprovechamiento económico de las









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 14 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

- infraestructuras, contribución por valorización, entre otros, que permitan capturar valor para contribuir a la financiación de las infraestructuras
- 9.2.5. Definición de mecanismos de administración de recursos dinerarios (incluyendo las obligaciones urbanísticas), inmuebles, y aportes que hagan los terceros involucrados (públicos o privados) para garantizar el ámbito cerrado de reparto de la AE.
- 9.2.6. Definir etapas de ejecución de la Actuación Estratégica con los respectivos montos de inversión y compromisos públicos y privados.
- **9.3.** Los criterios que permitan evidenciar el cumplimiento de las disposiciones asociadas a la protección de moradores y actividades productivas, y en general aquellos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante el proceso de formulación:
- 9.3.1. Identificar actores clave públicos y privados y sus respectivos roles para la estructuración financiera, legal, operativa y social de la Actuación Estratégica.
- 9.3.2. Definir las alternativas específicas de participación, vinculación y/o permanencia y remuneración de los moradores y actividades productivas, en cumplimiento del derecho de preferencia dentro de los proyectos urbanísticos que se definan dentro de la Actuación Estratégica.
- 9.3.3. Definir las estrategias sociales de gestión social que faciliten los procesos de formulación y ejecución de la Actuación Estratégica.
- 9.3.4. Proponer las condiciones de aplicación de incentivos y compensaciones a los que haya lugar para facilitar la ejecución de la Actuación Estratégica y el mantenimiento de las condiciones originales de moradores y actividades económicas.
- **9.4.** Definir estrategias para la participación y veeduría ciudadana que contribuyan a la identificación de problemáticas y soluciones durante todo el proceso de formulación, así como la efectiva ejecución de los proyectos.

Artículo 10. Condiciones para la definición del Modelo de gobernanza de la Actuación Estratégica. En la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72 se deberá establecer el modelo de gobernanza necesario para garantizar la ejecución de las acciones previstas, facilitar la toma de decisiones que permita priorizar inversiones públicas y privadas, el cumplimiento de los acuerdos con los participantes, el cronograma de ejecución del proyecto,









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 15 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

la articulación institucional para la obtención de conceptos, gestión de trámites, gestión predial y la financiación y ejecución de los proyectos urbanísticos definidos por la Actuación Estratégica.

Se deberán definir los mecanismos de gestión, jurídicos y financieros que faciliten la articulación público – privada y comunitaria para el desarrollo de la Actuación Estratégica, y permitan la administración de recursos, aportes y beneficios; la definición de mecanismos de vinculación y compensación a propietarios y otros aspectos que incentivan y propenden por la protección de moradores y actividades productivas.

Los modelos de gestión podrán aplicarse de manera concurrente y dependiendo de su naturaleza, esquemas de financiación de inversión privada, pública, alianzas público-privadas, join-ventures o implementar cualquier otro tipo de mecanismo de inversión, participación y/o asociación que permita la ley. La modalidad de vinculación del privado, en todo caso, deberá realizarse acorde a la naturaleza jurídica del operador urbano.

Artículo 11. Participación incidente para la formulación de la Actuación Estratégica. Con el fin de asegurar el derecho a la participación ciudadana, el formulador deberá definir estrategias para la participación y veeduría ciudadana durante el ciclo de formulación e implementación de la Actuación Estratégica Calle 72.

Artículo 12. Procedimiento para la presentación de la formulación de la Actuación Estratégica ante la Secretaría Distrital de Planeación. Para la presentación de la formulación de la Actuación Estratégica ante la Secretaría Distrital de Planeación, el interesado deberá radicar el documento técnico, con la propuesta de formulación de la actuación estratégica que desarrolle de manera específica cada una de las directrices para la definición de lo público, los proyectos urbanísticos, el modelo de gobernanza, la planimetría y la propuesta de articulado.

La radicación deberá suscribirse por el representante legal de la entidad definida como Operador Urbano Público y contener todos los requisitos y los soportes establecidos en el numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021 de conformidad con las









Continuación de la Resolución No. 0 3 0 7 DE 17 FEB 2023 Pág. 16 de 16

"Por la cual se adopta las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

precisiones realizadas en los artículos precedentes. En caso de contar con iniciativa privada, deberá acompañarse con el documento que lo acredite.

La Secretaría de Planeación Distrital verificará la completitud formal de la propuesta y, solo en caso de encontrarla completa, procederá a adelantar la fase de revisión y concertación, en los términos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Vigencia, Publicación y Comunicación. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de expedición, será publicada en la página web de la entidad y debe ser comunicada a la Empresa de Renovación Urbana -ERU.

Artículo 14. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

MARGARITA ROSA CAICEDO VELASQUÉZ

Subsecretaria de Planeación Territorial

Aprobó:

Revisión Técnica: Revisión Jurídica:

Proyectó:

Diana Helen Navarro Bonett - Subsecretaria Jurídica Anatalia Valencia Dávila - Directora de Planeamiento Local Nobel Luz Helena Martínez Mora —Subdirectora Local Centro Ampliado

Deisi Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos Jurídicos Junidicos Junidi

Luz Helena Martínez Mora -Subdirectora Planeamiento Local Centro Ampliado







MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROYECTO RESOLUCIÓN

"Por la cual se adopta las Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Calle 72"

Entidad que lidera la regulación Nombre del Director / Jefe Oficina Jurídica Nombre del Director / Jefe dependencia que lidera la regulación Correo electrónico para recibo de las observaciones Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones Fecha/s de respuestas

Secretaría Distrital de Planeación
Diana Helen Navarro Bonett / Subsecretaria Juridica
María Margarita Caicedo / Subsecretaria Planeación Territorial
No aplica, recepción por plataforma Legalbog
23/1/2023
30/1/2023

	recha/s de consulta publica y presentación de observaciones	30/1/2023	
	Fecha/s de respuestas	7/2/2023	
N° Observantes	Observaciones presentadas	Respuesta a observaciones	Acoge observaciones (Si o No)
1 Transmilenio S.A.	1, Cordial saludo. Desde la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A. remitimos las observaciones realizadas por la Subgerencia de Desarrollo dε Negocios de la entidad: 1) En los considerandos del proyecto de resolución se citan los pronunciamientos de las diversas entidades distritales consultadas. No obstante, pese a que la delimitación de la Actuación Estratégica incorpora infraestructura de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A. y en su artículo 2 habla de la vocación de la AE dada la existencia de troncales del Sistema Transmillenio, es oportuno indicar que, para esta Actuación Estratégica en específico, la entidad no ha sido consultada por la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Hábitat y 2) Sumado a lo anterior, el artículo 6 del proyecto de resolución habla de la adopción de unas directrices que son un documento que hace parte integral de la Resolución. La información analizada se limita al proyecto de resolución y no se tiene acceso los documentos anexos, razón por la cual no es posible realizar un pronunciamiento de fondo sobre esta AE, teniendo de presente que el grueso de la toma de decisiones de este tipo de resolución se encuentra en dicho archivo anexo. Gracias por su atención, Mónica Pinzón - contratista de la Subgerencia Jurídica - monica.pinzon@transmilenio.gov.co	Durante esta fase se consultó a la Secretaría de Movidilidad mediante memorando SDP 2-2022-147190, quien como cabeza de sector en el marco del Decreto Distrital 632 de 2018 tiene el siguiente objeto: "orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender requerimientos de desparamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior", así mismo, en el artículo 2 del citado Decreto, está tiene como función formular y orientar las políticas del transporte urbano en todas sus modalidades; en esta linea, las directrices del sector incluyen medidas relacionades con transporte, por tanto, no se considera necesaria la consulta directa a Transmilenio. Es importante mencionar que según lo dispuesto en el Artículo 483. Formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas, surtimos la fase de iniciativa y nos encontramos en la fase de Directrices para la definición de lo público, posterior a estas continua la de formulación en donde se trabajará consultará a las cabezas de sector como a las entidades adscritas y vinculadas que tengan incidencia directa en el áreas de la actuación. Finalmente, se aclara que el proyecto de resolución se publicó con todos sus documentos anexos, esto es, las "Directrices para la definición de lo público para la Actuación Estratégica Calle 72" y el DTS. Esto se puede constantar dado que toda la información fue cargada en un único archivo para facilitar su consulta.	Parcialmente
Camara de Comercio de Bog	1. De manera atenta se envía adjunta la carta correspondiente a los comentarios y sugerencias realizadas. En los considerandos mencionan los espacios de participación: "se realizaron las siguientes mesas de trabajo: - Mapeo de actores UPL Barrios Unidos. - Mesa Focal AE Centro Ampliado (Norte) con actores económicos el día 10 de noviembre de 2022 - Taller de Co creación UPL + AE Barrios Unidos el día 30 de noviembre de 2022 - Taller diálogo comunidad AE Campin 7 de Agosto/ Rionegro / Calle 72 / Chapinero Verde el día 5 de diciembre de 2022. - Taller diálogo comunidad AE Campin 7 de Agosto/ Rionegro / Calle 72 / Chapinero Verde el día 5 de diciembre de 2022. Ante lo anterior y teniendo en cuenta la vocación propuesta para dicha AE, la CCB remienda ampliar los espacios de participación, ya que como bien lo indica el documento técnico de soporte – DTS en dicha zona se localiza el ADN San Felipe y hay un tejido productivo de comercio, servicios, industrias y logistica, entre otras actividades económicas y, además, porque se propone una redelimitación de dicha AE que antes de la publicación de este tropo de decreto no se conocía. Por otro lado, recomienda incluir los comentarios de los actores económicos de la mesa focal del 10 de noviembre, dentro de los cuales se destaca y que no se ven reflejados en dicho proyecto de resolución y documentos publicados: i) generación de incentivos normativos en los lineamientos de la AE para la atracción de la inversión privada y il) Celeridad en la reglamentación en temas transversales como: políticas de protección de moradores y de actividades económicas, de ecourbanismo y construcción sostenible y conceptos de localización de equipamientos, los cuales para la generación de nodos requieren de la coordinación por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, ya que cada entidad definirá el procedimiento para la expedición de dichos conceptos.	Es importante mencionar que según lo dispuesto en el Artículo 483. Formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas, surtimos la fase de iniciativa y nos encontramos en la fase de Directrices para la definición de lo público, posterior a estas, se continuará la con la formulación en donde se trabajará con los diferentes actores públicos, privados y de la sociedad civil, que tengan incidencia directa en el áreas de la AE. El artículo 372. Principios rectores para la protección de moradores y actividades productivas, en su numeral 2, indica lo siguiente: "2. Inclusión: Los beneficiarios deberán ser tenidos en cuenta durante el proceso de formulación y ejecución de las acciones y actuaciones urbanísticas. Se materializa en la definición de estrategias de gestión social, programas y proyectos que establezcan de manera clara la forma de mitigación de impactos o de compensación de sus efectos. Su definición deberá garantizar la participación incidente de los involucrados". En el mismo sentido Artículo 483. Formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas en su numeral 3 se indica que en el marco de dicha fase se debe tener en cuenta con lo siguiente: "b. El modelo socioeconómico, de gestión y gobernanza; d. Los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las disposiciones asociadas a la protección de moradores y actividades productivas, y en general aquellos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante el proceso de formulación" En ese sentido, para llegar a acuerdos de gobernanza colaborativa óptimos para el desarrollo de los proyectos, se requiere la participación de los diferentes actores en la fase de formulación, así mismo, se incluyó la directriz 3.7.4-Definición de estrategias para la participación y veeduria ciudadana que agrantice la identificación de problemáticas y soluciones durante todo el proceso de formulación, así como la efectiva ejecución de los proyectos. Este apartado indica de manera lo siguiente: Las condiciones especificas a las que se enfren	No

T 18	2, En el artículo 5 se indica *Artículo 5. Iniciativa pública y Operador Urbano Público de la Actuación Estratégica. La	El artículo 483. Formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas, define claramente que es en la fase de	No
	iniciativa de la presente actuación estratégica corresponde a la Empresa de Renovación Urbana - ERU, quien ejercerá las funciones de Operador Urbano en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 593 de 2022; "Parágrafo 1. En los términos del parágrafo 1 del artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021, se podrá conformar una Gerencia de la Actuación, con carácter público, privado o mixto, que permita tanto la formulación, como su puesta en marcha, así como la coordinación de las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de la Actuación Estratégica." "Parágrafo 2. Durante la formulación y ejecución de esta Actuación Estratégica se podrán articular otros Operadores Urbanos Públicos para el desarrollo de sectores específicos o ámbitos de gestión."	formulación en donde se analizan los parámetros, términos y condiciones e incentivos normativos y no normativos para la participación del sector privado para el desarrollo de la AE. Tal como quedo establecido en al artículo 9 de la resolución se contiene los mínimos para esta fase dentro de los cuales se encuentran los aspectos señalados en su observación como: el reparto de cargas y beneficios, así como los instrumentos y mecanismos de planificación, gestión y financiación requeridos y a partir de esto se puedan construir acuerdos de gobernanza colaborativos que permitan desarrollar los proyectos en la AE y los criterios se deben tener en cuenta para la participación y la definición de las reglas para los diferentes interesados en participar. Es importante mencionar que en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 593 de 2022, "Por medio del cual se asignan funciones de gerencia pública, y se designa la gerencia y el operador urbano para la coordinación de la	
5	Ante lo anterior, se requiere incluir los parámetros, términos y condiciones e incentivos normativos y no normativos para la participación del sector privado en esta AE, así como los criterios de evaluación y aprobación de la propuesta por parte de la SDP, el procedimiento y el plazo para dar respuesta a la propuesta presentada; esto con el fin de que los interesados en participar, especialmente los propietarios de inmuebles y empresarios, tengan las reglas de juego claras para víncularse a la iniciativa de esta actuación, a través de una gerencia mixta o privada como lo prevé el parágrafo 1 del artículo 5. Así mismo, es importante aclarar cómo sería la artículación con otros operadores, definir las condiciones y demás, con el fin de generar reglas claras de juego por parte de los diferentes	estructuración, adopción, formulación y ejecución de algunas de las actuaciones estratégicas contempladas en el Decreto Distrital 555 de 2021*, se le asignó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU de manera exclusiva en su calidad de operador urbano del Distrito Capital la AE de la Cable 72 y es quien radicó la iniciativa y se encargará de la formulación, no obstante, los actores privados en el marco de lo que defina la ERU pueden participar .	
	3, En el artículo 6 de la resolución se indica "Adóptense las Directrices para la definición de lo público que contienen las condiciones mínimas para la formulación del proyecto de la Actuación Estratégica Calle 72, que se encuentran en el Anexo denominado "Directrices para la definición de lo público para la Actuación Estratégica Calle 72", el cual hace parte integral de la presente resolución." Sin embargo, dicho anexo se encuentra publicado después del DTS, por lo tanto, no es claro si corresponde a los anexos a los que hace referencia el proyecto de resolución o al DTS. Por lo anterior la CCB recomienda publicar todos los documentos que hacen parte integral del proyecto de resolución como allí se menciona, con el fin de evitar confusión y con ello promover la revisión y generación de aportes por parte de los ciudadanos y del sector empresarial de la ciudad.	Como bien lo indica en el artículo 6 de la resolución se indica que el Anexo denominado "Directrices para la definición de lo público para la Actuación Estratégica Calle 72", hace parte integral de la resolución. Ahora bien, estas directrices tienen como columna vertebral lo identificado en el Documento Técnico de Soporte para las Directrices para la definición de lo Público, el cual también parte del presente acto administrativo. Por lo cual se hace el ajuste para que sea mas claro. Se publicaron todos los documentos que hacen parte del acto administrativo para conocimiento público.	Si
	4. El artículo 9 hace referencia a los requisitos para la formulación e indica que "La formulación de la Actuación Estratégica Calle 72 deberá contener, como mínimo, lo establecido en el numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, Lo anterior, de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 2 del artículo 479 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las siguientes precisiones:", sin embargo, precisiones como: "9.2.2. Identificación de los costos de los proyectos de infraestructura pública y la definición de alternativas de fuentes de financiación pública, privada o mixta que permitan construir un plan de inversiones y de negocios para involucrar a los actores identificados" o "9.2.3. Identificación de inversiones publicas de sectores de la administración distrital requeridas y/o interesadas en aportar total o parcialmente a la financiación de proyectos públicos de la Actuación Estratégica, y la definición de mecanismos para la gestión de inversiones, así como la armonización de los planes operativos de inversión y los planes de desarrollo con las fases de formulación y ejecución de la AE" en el Documento Técnico de Soporte- DTS publicado, son textos del capítulo de directrices para la definición de lo público - enunciados de las directrices para gestión, financiación y gobernanza de dicho DTS y en el documento de directrices, estos textos corresponden a dichas directrices y en el proyecto de resolución son requisitos, lo cual genera confusión. Ante lo anterior, se recomienda revisar el tema y aclararlo.	El artículo 6 de la resolución adopta las Directrices para la definición de lo público que contienen las condiciones mínimas para la formulación del proyecto de la Actuación Estratégica Calle 72, que se encuentran en el Anexo denominado "Directrices para la definición de lo público para la Actuación Estratégica Calle 72". El artículo 9, se enmarca en los lineamientos generales para orientar la formulación de la actuación estratégica, es decir, los análisis e información mínima que debe contener o desarrollarse en la formulación para las directrices. Es ese sentido, son complementarios y se deben atender tanto las directrices como los lineamientos en el momento de la formulación. Por lo anterior mantenemos el contenido y estructura del Anexo y de la Resolución.	No
	5. En el artículo 10 "Condiciones para la definición del Modelo de gobernanza de la Actuación Estratégica" la CCB propone una gestión y desarrollo de la AE, por etapas y generando incentivos diferenciales en cada una de ellas para la atracción de la inversión privada, con el fin de desarrollarla zona por zona, lo cual facilita la gestión tanto del sector público como del privado y con ello la concreción del modelo territorial propuesto en el POT de la ciudad.	La Secretaría Distrital de Planeación viene trabajando en la instrumentalización para la adecuada ejecución y coordinación de las Actuaciones Estratégicas en la fase de formulación y en dicho proceso se está contemplando dentro de los territorios su formulación por etapas u otras alternativas que serán discutidas con los actores interesados. No obstante, mientras se surge el trámite, se deben seguir los parámetros establecidos en el artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021 - POT de Bogotá D.C.	No
	6, En el artículo 11 la resolución hace referencia a la "Participación incidente para la formulación de la Actuación Estratégica. Con el fin de asegurar el derecho a la participación ciudadana, el formulador deberá definir estrategias para la participación y veeduría ciudadana durante el ciclo de formulación e implementación de la Actuación Estratégica Calle 72.", ante lo anterior se recomienda a la Secretaria de Planeación Distrital establecer lineamientos para una efectiva participación incidente de los actores localizados en el territorio como por ejemplo: qué condiciones se deben considerar, número de personas que deben participar de acuerdo con el tamaño del territorio, temáticas objeto de participación, críterios para que la participación sea incidente o no, entre otras.	Frente a los procesos de participación ciudadana incidente y considerando el tamaño del ámbito de la AE, el operador urbano deberá determinar las condiciones para garantizar la participación ciudadana durante el proceso de formulación y en la ejecución de los proyectos urbanisticos acogiendo los lineamientos que establezca la SDP para dicho fin. Frente a la Política de protección a moradores y actividades productivas, actualmente se encuentra en etapa de formulación liderada por la Secretaría Distrital de Hábitat. En el marco de este proceso, se han realizado espacios de coordinación para garantizar que los elementos que se definan en la política reconozcan las problemáticas y dinámicas presentes en el entorno de la Actuación. La política de protección a moradores y actividades productivas deberá acatarse en el marco del desarrollo de la Actuación Estratégica Calle 72, sin importar la vocación o problemáticas que se presentan en este territorio. Las condiciones específicas a las que se enfrentará la formulación y ejecución de los proyectos urbanisticos de la AE deberán garantizar el cumplimiento de la política de protección a moradores y actividades productivas.	Si
	7, Se presenta una incongruencia entre el contenido del artículo 3 del proyecto de resolución (que plantea el objetivo general de la AE) y el contenido del documento anexo. La CCB recomienda revisar y ajustar el contenido.	Se modifica el objeto general del Anexo de Directrices para la definición de los público, con el fin que sea coincidente con el de la Resolución.	Si

B, La CCB recomienda socializar las modelaciones que hicieron la SDP y la ERU para proyectar los 57.000 nuevos puestos de trabajo asociados al comercio y servicios generados al interior de la AE, con el propósito de revisar dichas proyecciones y contribuir a precisar los empleos directos e indirectos que se generarán tanto en la etapa de construcción como en la operación (actividades productivas permanentes).	Se concertará un espacio de socialización con la CCB para el mes de marzo y otros actores interesados para explicar la metodología. Inicialmente nos permitimos informarle que para realizar los cálculos de empleo, se realizó el siguiente ejercicio: se identificaron predios de oportunidad o detonantes que cumplieran con las siguientes características: i) se identificaron los predios que actualmente no tuvieran uso dotacional, espacio público, vías y no urbanizables; ii) se seleccionaron los lotes de hasta tres pisos; iii) se filtraron los predios que no fueran declarados BIC; iv) se excluyeron los predios dentro de los planes parciales de la AE; v) se excluyeron todos los predios que estuvieran bajo régimen de propiedad horizontal. Una vez identificados estos predios de oportunidad, se identificó cuáles de estos estaban dentro de las áreas de oportunidad definidas por el equipo técnico las cuales serían las áreas detonantes de la Actuación Estratégica. Con estos predios se logró realizar la modelación unbanistica teniendo como supuesto un indice de construcción medio de 5, un englobe promedio de 5 predios y un área a ceder del 45% sobre el área englobada. Una vez se calcularon las edificabilidades se procedió a estimar el número de empleados que podrían llegar a la Actuación una vez se construyeran las áreas de comercio y servicios estimadas. Para este cálculo se investigó el número promedio de empleados por m² encontrando que hay un estándar de 10m² por empleado, pero para las actividades de servicios el factor será menor (7 m² por empleado) debido a que en el sector terciario requiere menor movilidad de personal dentro de las instalaciones.	No
9, La entidad recomienda agregar dentro de los enunciados de las directrices para la gestión, financiación y gobernanza, la modelación urbanística, técnica, económica y financiera para el desarrollo de la AE total y por etapas para asegurar su vialidad de gestionar, financiar e implementar.	Lo mencionado por la CCB se encuentra en el Artículo 9. Requisitos para la formulación en los numerales 9.1 y 9.2, vale la pena destacar entre ellos: presentar la propuesta general de la Actuación Estratégica en escala 1:5.000 y los proyectos urbanísticos que se definan a escala 1:1.000, con el contenido definido en el literal "a" del numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, Identificación de los costos de los proyectos de infraestructura pública y la definición de alternativas de fuentes de financiación pública, privada o mixta que permitan construir un plan de inversiones y de negocios para involucrar a los actores identificados, entre otros. No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación esta trabajando en la instrumentalización para la fase de formulación, en donde se están analizando incluir modelaciones financieras, entre otros análisis técnicos. Mientras se termina el proceso, se debe desarrollar lo establecido en el marco del artículo 483 del decreto 555 de 2021.	No
10, Consideramos que resulta compleja la lectura del documento técnico, por ende sugerimos que el mismo sea más gráfico y que tenga un contenido que permita a los usuarios navegar de una forma más sencilla, acompañado de ilustraciones que le permita al mismo ser más didáctico.	Mediante comunicación SDP No 1-2022-144883 del 30 de noviembre de 2022, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la iniciativa para la formulación y adopción de la Actuación Estratégica de la Calle 72, dentro de los documentos se encuentra el Documento Técnico de Soporte. Por tanto, se utilizó esa información base (incluido los formatos) para la construcción final de los soportes de la resolución. Se atenderán las recomendaciones de forma para las fases siguientes de la AE Calle 72 y para las demás AE que sean presentadas a la entidad.	No
11, Frente a los beneficios asociados, se considera que no son más llamativos frente un proceso de certificación con alguna entidad privada. Por tal motivo, no se evidencia un incentivo tangible que busque el logro de dicha certificación. Así las cosas y tratándose de un sello de la Secretaría y la Alcaldía, se sugiere ofrecer unos incentivos más atractivos para que el citado sello logre ser efectivo y encuentre una diferenciación	Este punto se analizará en el marco de la reglamentación del Decreto 555 de 2021. Es importante mencionar que actualmente la política pública de ecourbanismo y construcción sostenible de Bogotá se adoptó mediante el Decreto 566 de 2014, la cual tiene como objetivo reorientar las actuaciones de urbanismo y construcción de la ciudad hacia un enfoque de desarrollo sostenible, para construir un territorio resiliente y adaptado al cambio climático. Dentro de sus ejes, se integra la promoción de incentivos para que el sector de la construcción incorpore gradualmente los criterios de sostenibilidad en el desarrollo de sus proyectos. En particular, la Resolución 1319 de 2015 adoptó el Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá y el Decreto 613 de 2015 reglamentó un esquema de incentivos para la adopción de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible por parte de las nuevas construcciones. Este útilimo decreto estableció el Programa de Reconocimiento "BOGOTÁ CONSTRUCICIÓN SOSTENIBLE", desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para promover proyectos constructivos que implementen estrategias de ecourbanismo y construcción sostenible, mediante reconocimiento público. Teniendo en cuenta estos antecedentes, mediante el artículo 117 del Decreto Distrital 55 de 2021, se establece que "() El presente Plan reemplaza la Política Pública Distrital de Ecourbanismo y Construcción Sostenible definida mediante el Decreto 566 de 2014, la Resolución 1319 de 2015 y el Decreto Distrital 613 de 2015". Así mismo, indica que, a través de las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat se adoptará, mediante decreto, la reglamentación de las disposiciones de ecourbanismo y construcción sostenible. Para lo	No
12, Los indicadores no son precisos en porcentajes o m2, y no permiten tener una meta clara asociada al diseño. Por ejemplo, la mitigación isla de calor no indica que porcentaje % del lote o de las cubiertas. Por tal motivo es importante la precisión y claridad del indicador, máxime si se trata únicamente de incorporar una o múltiples estrategias.	Mediante el Anexo 7 del Decreto Distrital 555 de 2021, se definieron los indicadores que permitirán realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metras trazadas en el POT, así como al avance e implementación de los programas y proyectos propuestos. Según lo anterior, en la definición de las directrices para lo público de la Actuación Estratégica Calle 72, se establecieron los indicadores de seguimiento del POT que se impactarán de manera positiva mediante el desarrollo de los proyectos propuestos (p.ej., metros cuadrados de área verde por habitante, número de árboles por cada tres habitantes, porcentaje de edificaciones nuevas con criterios de sostenibilidad, etc.). Se precisa que, en la etapa de formulación, se establecerán las metas específicas asociadas a cada indicador, las cuales, en la etapa de ejecución, permitirán realizar un seguimiento al avance de la implementación de los proyectos.	No

 13. Se recomendaría incluir estrategias de sostenibilidad asociadas a la realidad inmediata. Por ejemplo, ¿qué es el	Las directrices adoptadas para la Actuación Estratégica Calle 72 se definieron de acuerdo con las políticas del	No
la Se recurrientaria informa estrategias de sostetimiento a sostetada a la tealidad influentata. Poi ejemplo, ¿que es el cambio climático?, por lo cual seria importante incluir medición de huella de carbono y estrategias de resillencia ante los diferentes riesgos ambientales que existen hoy en día.	ordenamiento territorial establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 (p. ej., ambientales y de protección de recursos naturales, de movilidad sostenible y descarbonización y de reverdecimiento). Según esto, en el numeral 9. Directrices para la Definición de lo Público del Documento Técnico de Soporte (DTS), especificamente en los capitulo de Reverdecer y Movilidad Sostenible se presentan las directrices que le apuntan al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, las cuales incluyen:	140
	-Restauración y protección de los cuerpos hídricos presentes en la actuación (i.e., Canal Salitre)Reverdecimiento de los parques estructurantes de la Estructura Ecológica Principal (EEP) (p.ej., Parques Alcázares y San Fernando) y de los corredores verdes principales, para incrementar las coberturas permeables y el número de árboles por habitanteConsolidación de un Bosque Urbano en el Cementerio del Norte, con el fin de incrementar la conectividad	
	ecológica y aumentar la biodiversidadImplementación de SUDS en zonas con amenaza alta por encharcamiento, para asegurar la gestión sostenible de la escorrentíaConstrucción de ciclorrutas en la Calle 72, Calle 68, Canal Salitre, Carrera 24, y Carrera 60 y de pasos	
	peatonales subterráneos y/o elevados para promover el uso de medios de transporte no motorizados. Para mayor detalle sobre los proyectos propuestos, por favor remitirse al numeral 9. Directrices para la	
14, Seria importante en el manejo de escorrentia, indicar el tiempo mínimo de retención requerido y el porcentaje debe especificarse con respecto a un volumen o una tormenta especifica. Esto es fundamental para ayudar a las ciudades en el manejo de tormentas y evitar futuras inundaciones. Lo anterior, ya que, de cierto mod, las construcciones pueden actuar como pulmones de retención.	Definición de la Pública. Respecto al manejo de la escorrentía, el Decreto Distrital 555 de 2021 establece los lineamientos para la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en Bogotá. Estos sistemas corresponden a estructuras complementarias al de alcantarillado convencional, que responden a las necesidades de drenaje de la ciudad, en el marco de la sosteniblidad en la gestión del recurso hídrico, la recuperación ambiental de la	No
	cuenca del Río Bogotá y el desarrollo urbano sostenible. Entre los lineamientos incluidos en el POT respecto a los SUDS se indica que:	
	() Los planes parciales y/o proyectos urbanísticos que se ejecuten mediante licencia de urbanización, deberán implementar sistemas urbanos de drenaje sostenible — SUDS, para lo cual se debe dar aplicación al artículo 153 de la Resolución Nacional 330 de 2017 — Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico o la norma que lo modifique o sustituya, conforme al cual se debe reducir mínimo un 25% el caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño o de acuerdo a la norma que expida la Entidad competente. Del 25% de retención obligatoria dentro del área neta urbanizable, el 13% deberá hacerse al interior de las áreas útiles privadas y 12% deberá hacerse en las cesiones para vias, parques y zonas verdes.	
	* () En los tratamientos de renovación urbana y consolidación se implementarán SUDS con el fin de reducir mínimo 10% del caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño. Las entidades del sector público deberán incorporar los SUDS en los diseños de infraestructura de transporte y de espacio público (vías, parques, etc.) como mínimo en el 10% del total del espacio público del proyecto, incluyendo el espacio público reconstruido*.	-
	Así pues, se debe promover la implementación de SUDS como medida de (í) reducción de riesgos por inundación y (ii) adaptación al cambio climático. Por lo anterior, mediante lo establecido en los objetivos de Reverdecer y Servicios Públicos y Ciudad Inteligente, incluidos en el numeral 9. Directrices para la Definición de lo Público, se incorporan las directrices para la implementación de SUDS siguiendo los lineamientos del Decreto 555 de 2021 y la normativa técnica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).	
	Se precisa que, en las etapas posteriores de formulación, se realizarán análisis específicos para determinar las tipologías más apropiadas para la actuación estratégica, así como su ubicación y capacidad para gestionar la	
15, Por otra parte, se recomienda incluir en el proyecto aspectos de transporte sostenible (ciclovía y acceso a transporte público).	Estos aspectos ya se encuentran incluidos tanto en el Anexo denominado "Directrices para la definición de lo público para la Actuación Estratégica Calle 72" En el numeral 3.3 pág. 12. Así, como en el Documento Técnico de Soporte en el capitulo Directrices para la Definición de lo Público, capitulo Movilidad Sostenible en donde se incluye:	Si
	-Configuración de la calle completa y disposición de las franjas funcionales (que incluyen franjas para la circulación de vehículos de transporte público, ciclistas y peatones) del corredor de la Calle 72 entre la Av. Car	
	-Desarrollo y adecuación de la red de ciclo infraestructura que promueva el uso de modos no motorizados, que incluye ciclorrutas sobre el eje de la Calle 72, la Calle 68, la Ciclo Alameda Medio Milenio, el Canal Salitre, la Carrera 24 y la Carrera 60, articulándolas con la infraestructura existente.	
	-Desarrollo y adecuación de la red peatonal que brinde mayor conectividad de los peatones, que incluye la articulación de los sistemas de transporte público y de espacio público creando pasos peatonales subterráneos y/o elevados que conecten la Segunda Línea de Metro de Bogotá, el Regiotram del Norte y la estación de Transmilenio Av. Chile, garantizar las mejores condiciones para la movilidad peatonal en todos los sentidos sobre el área en donde convergen el Canal Salitre, la Calle 68 y la Av. NQS, la construcción de una alameda sobre el Canal Salitre entre la Av. NQS y la Calle 72, y finalmente el desarrollo y adecuación de vías con enfoque peatonal como soporte y alimentación de los nodos de transporte multimodal que generan las estaciones de los diferentes sistemas de transporte masivo.	
	-Integración intermodal entre los diferentes modos de transporte (Metro, Transmilenio, Regiotram del norte, SITP, taxis, ciclistas y peatones).	
	Desarrollo y adecuación de zonas evolusivas para la actividad de carrou y descarrou de morcancias como	

16, Incluir prácticas de manejo sostenible en obra, manejo de residuos, vertimientos y calidad del aire.	En el capítulo de Reverdecer del DTS se presentan las directrices referentes a la adopción de los lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible, que incluyen:	Si
	-Las nuevas edificaciones que se ubicarán en las tres (3) Áreas de Integración Modal (AIM) propuestas deberán cumplir con las disposiciones de ecourbanismo y construcción sostenible. Para lo cual, se deberá aplicar lo indicado en el decreto que reglamentará las disposiciones en esta materia (ver Artículo 117 del Decreto 555 de 2021).	
	Para lo anterior, se deben considerar los determinantes ambientales definidos por la SDA para el manejo sostenible de los recursos (recurso hídrico, vertimientos líquidos, residuos sólidos, calidad del aire y uso del suelo) sustentados en la normativa ambiental vigente y los Decretos 190 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015.	

Diana Helen Navarro Bonett Subsecretaria Jurídica / SDP María Margarita Caicedo Velásquez Subsecretaría de Planeación Territorial / SDP

